



En Valladolid, a 20 de enero de 2005

REUNIDOS:

Por una parte: Don Antonio Vázquez Jiménez, Presidente de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, sita en Valladolid, calle Miguel Iscar, 9, planta 4ª, y provisto de NIF número 09725100-X.

Y por otra parte, Don Arturo Lobo Gómez, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Gran Vía número 62 7º Izq, y provisto de NIF número 51642472-C.

INTERVIENEN:

El Sr. Don Antonio Vázquez Jiménez, en nombre y representación, como Presidente, de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León (en lo sucesivo, la Federación), cargo que consta con notoriedad que es titular, encontrándose facultado para este acto por virtud de los dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos por los que se rige dicha Asociación declarada de utilidad pública.

El Sr. Arturo Lobo Gómez, en nombre y representación de “Red Pópuli, S.L.” (en lo sucesivo, la empresa), con domicilio en Madrid, número 62 7º Izq., de duración indefinida, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco José de Lucas y Cadenas con fecha 20 de septiembre de 2000 y al número 1.981 de su Protocolo. Tiene el CIF



número B-82711490 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.766, Libro 0, Folio .38, Sección 8, Hoja M-265952.

Actúa en calidad de Apoderado, cargo para el que fue nombrado en la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Carlos Entrena Palomero, con fecha 26 de septiembre de 2002 y al número 1.218 de su Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio y

EXPONEN

Que la Empresa es titular con carácter exclusivo para toda España, de los derechos de explotación de la Aplicación Informática inscrita en el Registro de la Propiedad Intelectual y denominada “Sistema de Información Georreferenciada para los Ayuntamientos”, conocida por el acrónimo de SIGA.

Que la Federación, constituida por aquellos Municipios, Provincias y otras Entidades Locales de la región castellano-leonesa que voluntariamente se integren en aquélla, cuenta entre sus fines, conforme al artículo 7.e) de sus Estatutos, la prestación de servicios y gestiones en asuntos o materias que sean de interés común, de toda clase, directamente o a través de sociedades o entidades a cuyo efecto está habilitada, en virtud de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para celebrar convenio con las aludidas corporaciones Locales.

Que la Empresa y la Federación suscribieron el pasado 5 de junio de 2003 un Convenio para la implantación de la Aplicación Informática SIGA en los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales integrados en la Federación.

Que la Federación recibió en fechas posteriores de la Dirección General del Catastro instrucciones sobre las condiciones que debían reunir tanto el Convenio suscrito entre la Federación y la Empresa, como las



solicitudes de los correspondientes Municipios o Provincias a la Dirección General del Catastro para que se les suministre la información.

Que la Empresa y la Federación conforme a las instrucciones dadas por la Dirección General del Catastro renuevan el Convenio suscrito y con dicho fin,

ACUERDAN

PRIMERO.- La Empresa otorga a la Federación licencia para la utilización de la Aplicación Informática “SIGA”, en el ámbito territorial de Castilla y León, sola y exclusivamente para su uso por aquellas Diputaciones y Ayuntamientos miembros de la Federación.

SEGUNDO.- La licencia otorgada mediante el pacto anterior no tiene carácter de exclusiva, conservando la Empresa el derecho a contratar directamente con aquellas Diputaciones y Ayuntamientos de Castilla y León que estén interesados y no sean miembros de la Federación y con cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, tanto dentro como fuera del ámbito de Castilla y León.

Los Códigos-Fuente del Programa, así como los de cualquier modificación, versión, adaptación, perfeccionamiento, mejora, variación, especificación y en general cualquier alteración del Programa será y seguirán siendo de la titularidad exclusiva de la Empresa.

TERCERO.- La Empresa se compromete a suscribir los documentos precisos para autorizar a la respectiva Diputación y/o Ayuntamiento la implantación de la Aplicación Informática “SIGA”. En todo caso, esa utilización será sola y exclusivamente para el servicio directo de la Diputación o Ayuntamiento y con prohibición absoluta de que éste lo ceda o



permita su uso por cualquier tercero sin consentimiento expreso de la Empresa.

CUARTO.- La Empresa en nombre y por cuenta de la Federación, procederá a:

1º.- Instalación de la Aplicación informática “SIGA”, carga y verificación de la información.

- La Federación, la Diputación o el Ayuntamiento correspondiente, en su caso, proporcionará a la Empresa la información necesaria para la carga del sistema en sus aspectos gráficos y alfanuméricos.
- Instalación de la Aplicación Informática “SIGA”.
- Carga de la información gráfica y alfanumérica, proceso topológico sobre la información gráfica.
- Detección y evaluación de errores (tramos abiertos, recintos no identificados o recintos con más de un código de identificación).
- Informe sobre el cruce de la información gráfica y alfanumérica.

2º.- Para una adecuada implementación del Software, la Empresa se compromete a impartir al personal encargado de la utilización del mismo y designado por la Federación, Diputación o Ayuntamiento, los cursos de formación que se consideren de mutuo acuerdo necesarios. Del mismo modo la Empresa facilitará los medios necesarios para que pueda formar y aleccionar al personal encargado de la manera más adecuada para la consecución de la finalidad perseguida por el presente convenio.

3º.- Mantenimiento de la Aplicación Informática “SIGA”:

- Servicio telefónico para la notificación de incidencias u otro medio distinto que se establezca.



- Incorporación de nuevos módulos que se vayan desarrollando.
- Revisiones periódicas para comprobar el buen funcionamiento del programa.
- Incorporación de la normativa o adecuación de la misma cuando esta surja.
- Actualización con nuevas versiones que se desarrollen.

En el caso de que la Empresa, desarrolle, total o parcialmente, una nueva aplicación que mejore las funcionalidades y rendimiento de SIGA, estará obligada a comunicárselo a la Federación, y en caso, de serle solicitado, deberá sustituir SIGA total o parcialmente por la nueva aplicación desarrollada sin coste adicional alguno para la Federación, desglosando la factura por conceptos.

Las obligaciones contempladas en los anteriores número 1º y 2º serán cumplidas por la Empresa en el plazo máximo de tres meses, a partir del momento en que la Federación aporte los datos precisos y las Entidades Locales hayan puesto a disposición de la Empresa los equipos y personal necesario, justificándose esta recepción por la Entidad Local mediante el correspondiente documento.

QUINTO.- De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento -en este caso, el Ayuntamiento o Diputación correspondiente-, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La Empresa, como Encargado del Tratamiento, manifiesta tener implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración,



pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

La Empresa se compromete a guardar el secreto profesional respecto de los datos suministrados por el Responsable del Tratamiento, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo, y a custodiar los datos durante su tratamiento.

Una vez finalizado el tratamiento de los datos, la Empresa se compromete a destruir, borrar o devolver al Responsable del Tratamiento – Ayuntamiento o Diputación- los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin guardar copia de los mismos.

SEXTO.- Las Entidades Locales correspondientes serán las encargadas de solicitar la información al organismo oficial dependiente de la Dirección General del Catastro, si bien la Federación podrá actuar como representante y centralizadora de las solicitudes, para presentar un interlocutor único con Catastro.

Dichas Entidades Locales deberán haber cursado su solicitud de alta en la Oficina Virtual del Catastro con carácter previo o simultáneo a la petición de información catastral.

La solicitud de información catastral a la Gerencia correspondiente se expedirá, conforme a las instrucciones dadas por la Dirección General del Catastro, de acuerdo con el Modelo A que se adjunta a este Convenio. A dicha solicitud le acompañará una memoria justificativa del cumplimiento de los principios de idoneidad y proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 53.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que se expedirá de conformidad con el Modelo B que se adjunta a este Convenio.



Asimismo, a la citada solicitud de información catastral se adjuntarán los formularios o formatos de salida que se usarán para expedir información basada en la suministrada por la Dirección General del Catastro.

SÉPTIMO.- Las correspondientes Entidades Locales se comprometerán a hacer mención a la propiedad intelectual del Estado sobre la información cedida por la Dirección General del Catastro y a que ha sido cedida gratuitamente por mencionada Dirección General, en la aplicación informática y en todos los documentos magnéticos o en papel que se obtengan a partir de ella.

OCTAVO.- La Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León no adquiere ningún compromiso económico a través del presente convenio, si bien se compromete a la búsqueda y gestión de la financiación del mismo a través de los organismos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Las cantidades a percibir por la Empresa y los conceptos en que se harán son los siguientes:

1.- Instalación de la Aplicación Informática “SIGA”, según lo dispuesto en el punto cuarto 1º del presente convenio (por una sola vez):

| DIPUTACIÓN | IMPORTE | I.V.A. | TOTAL |
|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| León | 48.081,00.-€ | 7.692,96.- € | 55.773,96.-€ |
| Zamora | 48.081,00.-€ | 7.692,96.-€ | 55.773,96.-€ |
| Salamanca | 48.081,00.-€ | 7.692,96.-€ | 55.773,96.-€ |
| Valladolid | 48.081,00.-€ | 7.692,96.-€ | 55.773,96.-€ |
| Palencia | 48.081,00.-€ | 7.692,96.-€ | 55.773,96.-€ |
| Burgos | 48.081,00.-€ | 7.692,96.-€ | 55.773,96.-€ |



| | | | |
|----------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| Soria | 48.081,00.-€ | 7.692,96.-€ | 55.773,96.-€ |
| Segovia | 48.081,00.-€ | 7.692,96.-€ | 55.773,96.-€ |
| Ávila | 48.081,00.-€ | 7.692,96.-€ | 55.773,96.-€ |

2. Licencia de Uso y Mantenimiento anual, según lo dispuesto en el punto cuarto 3º del presente convenio:

| DIPUTACIÓN | IMPORTE | I.V.A. | TOTAL |
|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| León | 162.598.-€ | 26.016.-€ | 188.613.-€ |
| Zamora | 65.513.-€ | 10.482.-€ | 75.995.-€ |
| Salamanca | 115.825.-€ | 18.532.-€ | 134.357.-€ |
| Valladolid | 168.585.-€ | 26.974.-€ | 195.558.-€ |
| Palencia | 57.417.-€ | 9.187.-€ | 66.603.-€ |
| Burgos | 117.624.-€ | 18.820.-€ | 136.444.-€ |
| Soria | 30.245.-€ | 4.839.-€ | 35.084.-€ |
| Segovia | 50.371.-€ | 8.059.-€ | 58.431.-€ |
| Ávila | 54.816.-€ | 8.771.-€ | 63.586.-€ |



Las cantidades correspondientes a la Licencia de Uso y Mantenimiento se actualizarán en cada momento según las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo.

2.1 Descuentos sobre precios base:

Conicionados a que el mantenimiento y licencia de uso anual se facturen al inicio del susodicho periodo, se aplicarían los siguientes descuentos adicionales sobre los precios anteriores de Licencia de Uso y Mantenimiento anual:

- 80.000 € en concepto de kilometraje y 24.000 € en concepto de restauración abonable a los municipios para la asistencia a los cursos de formación en la capital de provincia, en grupos aproximados de 20 municipios, asumiendo la Federación el compromiso de abonar estos costes a los municipios. Sólo aplicable el primer año de mantenimiento.
- Condonación del incremento de precios por I.P.C correspondiente a la fecha de firma del primer convenio de 5 de Junio de 2.003, , que equivale a un descuento aproximado de 20.800 € Se considerarían únicamente las variaciones de población desde entonces.
- Condonación del incremento por I.P.C correspondiente al segundo año de mantenimiento (20.800 €aproximadamente)
- 95.000 € cada año hasta el final del convenio. Esta cantidad se actualizará cada año según las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo.

Por otra parte, la empresa se compromete a costear al menos una persona ubicada permanentemente en la sede de la FRMPCL, para cubrir todos los excesos de trabajo que este convenio pueda suponer a la Federación, incluidas sus dietas y desplazamientos y una persona de Red Pópuli que la tutele in situ los 3 o 4 primeros meses.

NOVENO.- La Federación se obliga a no prestar, durante la vigencia del presente convenio, servicios de asistencia o asesoramiento en esta materia a ninguna de las Diputaciones y Ayuntamientos que la integran, sino a través de la Empresa y mediante la implantación de la Aplicación Informática de la que es titular la misma y en los términos del presente convenio.



DÉCIMO.- La duración del presente Convenio se fija en cuatro años, coincidentes con las citas electorales municipales, pudiendo prorrogarse el mismo tácitamente por períodos anuales, salvo preaviso con un mes de antelación y sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de garantía del mantenimiento del sistema a cargo de la Empresa y de los correspondientes a pagos a cargo de la Federación.

UNDÉCIMO - Una copia del presente convenio quedará publicada en la página Web de la Federación.

DUODÉCIMO.- En todo caso el impago de las cantidades establecidas en el acuerdo sexto del presente convenio, la Empresa, sin perjuicio de su derecho al cobro de la misma y a la indemnización de los correspondientes daños y perjuicios, podrá unilateralmente, suspender la prestación de sus servicios en relación con la Diputación o Ayuntamiento de que se trate.

La Empresa podrá resolver de pleno derecho el presente convenio si la Federación o alguna de las Diputaciones y Ayuntamiento cediera o permitiera la utilización de la Aplicación Informática “SIGA” a cualquier tercero.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, lugar y fecha ut supra.

Don Antonio Vázquez Jiménez
FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN

Don Arturo Lobo Gómez
RED PÓPULI, S.L.